DICTAMEN D.A.J. Nº 2089 del 21 de diciembre de 2018.-

DAJ N° 5935/18.

REF.: Llamado MOPC N° 155/17 "*LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUENTES DE MADERA EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL*", ID N° 335485. Contrato SG Ministro N° 514/17, suscripto con Abbate & Asociados Constructora de Santiago Abbate - Convenio Modificatorio N° 1.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el borrador del convenio modificatorio, el proyecto de resolución y otros antecedentes y solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la verificación del proyecto de resolución respectivo, en el marco del llamado del llamado de referencia.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 5364/18 de la Unidad Operativa de Contratación (21/12/18)
2. Informe de revisión documentaria DAT N° 99/18 de la Dirección de Auditoría Interna (20/12/18)
3. Memorándum DEPOA N° 197/18 del Departamento de Puentes y Obras de Arte (17/12/18)
4. Proyecto de resolución ministerial
5. Borrador del convenio modificatorio
6. Informe de la Fiscalización de Obra DEPOA – MOPC (12/12/18)
7. Memorándum UOC N° 5082/18 de la Unidad Operativa de Contratación (11/12/18)
8. Memorándum UAC N° 231/18 de la Unidad Administrativa y Contable (11/12/18)
9. Memorándum DEPOA N° 170/18 del Departamento de Puentes y Obras de Arte (12/12/18)
10. Informe técnico del Departamento de Puentes y Obras de Arte (no fechado)
11. Informe de la Fiscalización de Obra DEPOA – MOPC (07/11/18)
12. Informe de la Supervisión de Obra DEPOA – MOPC (08/11/18)
13. Nota de Abbate & Asociados Constructora de Santiago Abbate (MEU N° 48225 – 08/11/18)
14. Nota DEPOA N° 1708/18 del Departamento de Puentes y Obras de Arte (07/11/18)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 514/17 (21/12/17)

   - 4.3, CGC "*El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03*"

ABOG. ETHEL MIGUEL MARTINEZ
Coordinador de Contratos
Convenios y Adendas

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. A. Macarena Duarte
MAT. Nº 36.897

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DICTAMEN D.A.J. Nº 1089 del 21 de diciembre de 2018.-

DAJ N° 5935/18.

- 18.1, CGC "*Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

- 19.1, CGC "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

2. **Resolución de Contratos Abiertos:** Resolución DNCP N° 844/2018 "*Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procesos de contrataciones regidos por la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se abrogan las resoluciones DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 y la N° 1342/2017*"

   - Artículo 9° "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o mínimo establecido siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato…*".

3. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 3136/2018 "*Por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP*"

   - Artículo 6° "*...Serán modificaciones de plazo, aquellas introducidas con el fin de otorgar al proveedor o contratista un periodo de tiempo de ejecución, distinto al establecido originalmente en los pliegos de bases y condiciones, ya sea ampliándolo o disminuyéndolo, dentro de los límites fijados en la ley*".

   - Artículo 12° "*Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)*

Abg. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

DICTAMEN D.A.J. N°2083 del 21 de diciembre de 2018.-

DAJ N° 5935/18.

4. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

5. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

   - Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

6. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son ,entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos, firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*

Abg. Miguel Marín Bestaro
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. C. Macciacca Duarte
Mat. N° 8297

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DICTAMEN D.A.J. N°2089 del 21 de diciembre de 2018.-

DAJ N° 5935/18.

CONSIDERACIONES

En primer término, cabe mencionar que por nota DEPOA N° 1708/18 el Departamento de Puentes y Obras de Arte manifiesta al contratista la necesidad de suscribir un convenio modificatorio a fin de cubrir las necesidades de dicha dependencia.

En respuesta a ello, Abbate & Asociados Constructora de Santiago Abbate comunica su conformidad con respecto a la solicitud de suscripción del convenio a través del expediente MEU N° 48225.

Al respecto, en el informe de la Supervisión de Obras se lee "…*Considerando la necesidad de reparar puentes de madera en más localidades de las previstas (zonas con puentes caídos o muy deteriorados), tanto en el lote 1 (Caazapá, Misiones, Ñeembucú) así como en el Lote 3 (Alto Paraná, Canindeyú, Itapúa) el monto máximo previsto por el contrato original deberá ser aumentado en un 20% de manera a dar respuesta a dichas localidades y poder realizar las reparaciones pertinentes…*".

Asimismo, en su informe técnico el Departamento de Puentes y Obras de Arte indica que la variación de la obra es global y "*se considera dentro de los límites admisibles*", el incremento del monto contractual respecto a los lotes 1 y 3 es del 20% y así también del plazo, por lo que la fecha de finalización prevista es el 31 de julio de 2019. Y, concluye "…*luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Caminos Vecinales proseguir con los trámites de aprobación del convenio modificatorio N° 1…*".

Con relación a ello, la Dirección de Caminos Vecinales ha providenciado "…*se ha revisado el informe del Departamento de Puentes y Obras de Arte correspondiente, donde se constata que la propuesta de convenio modificatorio de obra N° 1…se corresponde con las necesidades reales del servicio…*" y, por tanto, da su conformidad para la aprobación de la propuesta de convenio modificatorio N° 1.

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 99/18, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye "…*En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio N° 1 corresponde a ajustes del proyecto en ejecución con variación de las cantidades establecidas en algunos ítems de trabajo de los lotes 2 y 3 de la obra, adecuándolas a las condiciones reales existentes, en consecuencia aumenta el monto inicial (conforme al Art. 62 de la Ley 2051/2003), amplía el plazo de ejecución (conforme al Art. 62 de la Ley 2051/2003) e incrementa el monto. La justificación de las modificaciones del convenio modificatorio N° 1 se encuentran respaldadas en el informe técnico de la Supervisión de Obras MOPC (folio N° 24 al 26)…*".

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

DICTAMEN D.A.J. N° 2089 del 21 de diciembre de 2018.-

DAJ N° 5935/18.

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio N° 1, respecto al Contrato SG Ministro N° 514/17 suscripto con Abbate & Asociados Constructora de Santiago Abbate, en el marco del llamado MOPC N° 155/17 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUENTES DE MADERA EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL", ID N° 335485, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Al respecto, cabe señalar que el convenio modificatorio N° 1 incrementa el monto contractual original de cada lote (1 y 3) en Gs. 1.200.000.000, (guaraníes mil doscientos millones), IVA incluido, lo que representa una variación del 20%.

Además, se amplía por 73 días calendarios el plazo de ejecución contractual, quedando como nueva fecha de finalización de las obras el 31 de julio de 2019. En este punto, corresponde advertir que en el proyecto de resolución ministerial y en el borrador de convenio remitidos figura la fecha 31 de julio de 2018 como finalización de las obras, lo que ya ha sido observado por la Dirección de Auditoría Interna.

Por otra parte, se advierte que en ocasión de suscripción del convenio modificatorio N° 1, Abbate & Asociados Constructora de Santiago Abbate deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto y periodo que corresponden al incremento, disponer la ampliación correspondiente de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR:

HORA: 1800

- ☐ DIRECCION ADJUNTA
- ☐ UNIDAD JURIDICA
- ☐ EVALUACION DE OFERTAS

COORDINACION: C ☐ P ☐

- ☐ DPTO. DE GARANTÍAS
- ☑ DPTO. DE CONTRATOS
- ☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
- ☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
- ☐ DPTO. ADJUDICACION DIRECTA
- ☐ DPTO. DE PROCURACION
- ☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
- ☐ [illegible]
- ☐ MESA DE ENTRADA

FECHA: 21 DIC. 2018

MERCEDES ESPINOLA
U.O.C. - M.O.P.C.